



“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



Masisea, 20 de mayo de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024/MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA, suscribe:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 20 mayo de 2024, el Memorándum N° 43-2024-MDM-ALC, el Informe Legal N° 185-2024-FSR-GAJ-MDM, el Informe N° 015-2024/MDM-SGyAI/DRP, sobre aprobación del proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MASISEA - 2024”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)”;

Que, los numerales 8) y 12) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan: “ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...) 12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal”;

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41, en lo referido a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y regionales, respecto al fortalecimiento del ejercicio de las

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
masadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe



“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



funciones de fiscalización; mediante la Ley N° 31270 se regulan las sesiones virtuales de los Consejos Regionales y Concejos Municipales y se agrega el artículo 13-A al Capítulo de las sesiones del Concejo Municipal; a su vez, por Ley N° 31812 se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9 inciso 22, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Concejos Municipales;

Que, resulta necesario actualizar el Reglamento Interno del Concejo Municipal, debido a las modificaciones hechas a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, mediante Ordenanza N° 001-2019-MDM de fecha 25 de enero de 2019, se aprobó el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Masissea, el cual consta de 64° artículos, 4 títulos y 03 disposiciones finales;



Que, con **Informe N° 015-2024-MDM-SGyAI/DRP** de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por Secretaría General y Archivo Institucional, propone la aprobación de un nuevo Reglamento Interno de Concejo, por cuanto del análisis realizado, se verifica que la ordenanza es del 2019 y que necesitamos tener un reglamento actualizado, con bases legales actualizadas y de acuerdo a nuestra realidad, motivo por el cual propone el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MASISEA - 2024", proyecto que consta de VI títulos, 83 artículos y 04 disposiciones finales y complementarias, solicitando la opinión legal respectiva;



Que, con **Informe Legal N° 185-2024-FSR/GAJ-MDM**, de fecha 10 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal que deviene procedente, lo requerido por la Secretaría General y Archivo Institucional de la MDM, que se apruebe la Ordenanza Municipal y el REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MASISEA - 2024", al estar de acuerdo a las normas legales vigentes, el cual consta de 81 Artículos, 6 Títulos y 3 Disposiciones Finales, asimismo recomienda que el presente informe debe ser remitido a secretaria general, para su evaluación y ser agendado a sesión de concejo municipal, para conocimiento y debate de lo solicitado o también podrá ser presentado por medio del despacho de Alcaldía al pleno del concejo;



Que, con **Memorándum N° 43-2024-MDM-ALC-WGR**, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido emitido por Alcaldía, mediante el cual AUTORIZA convocar (citar) al concejo municipal a Sesión de Concejo siendo la agenda a tratar sobre la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Masissea - 2024;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA - 2024**

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019/MDM, de fecha 25 de enero de 2019.

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N - MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA - 2024**", el mismo que consta de seis (06) Títulos, cuatro (04) Capítulos, Ochenta y Uno (81) Artículos y Tres (03) Disposiciones Finales y Complementarias, y como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERA. - DEJAR, sin efecto legal toda disposición que contravenga la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, y al Área de Informática y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Masissea, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munimasisea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

Waldo Guerra Ríos
ALCALDE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



2.4 Facultad Fiscalizadora

Capacidad de controlar que la gestión municipal se ciña estrictamente a los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación, seguridad ciudadana, entre otros principios que fueren aplicables.

2.5 Sesiones de Concejo

Reuniones de carácter eminentemente público, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen. Son reguladas por la presente ordenanza y por el artículo 13° y siguientes de la Ley N° 27972, en las que deben participar los miembros del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 5) del artículo 10°, numeral 2) del artículo 20°, y numeral 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972.

En tales reuniones, en las que se realizan debates, deliberaciones, exposiciones, entre otros aspectos, los miembros del Concejo Municipal ejercen sus facultades normativas y fiscalizadoras, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley N° 27972 y en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Estructura orgánica y operativa del Concejo Municipal

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Masisea, órgano compuesto por el alcalde y regidores, desarrolla sus facultades inherentes con el apoyo administrativo de la Secretaría General.

Las funciones específicas del Secretario General en el Concejo Municipal son reguladas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las demás establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad.

El Concejo Municipal analiza y dictamina a través de las Comisiones de Regidores, cuyas facultades, funciones, organización y procedimiento, entre otros, se regulan de manera específica por la presente ordenanza.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

Y ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 4°.- Alcalde

El alcalde convoca, preside, inicia, modera y da por concluidas las Sesiones del Concejo Municipal, con el apoyo permanente de la Secretaría General.

En los casos de ausencia del Alcalde, convoca, preside, inicia, modera y da por concluidas las Sesiones del Concejo Municipal, el Teniente Alcalde, en su calidad de primer regidor, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. En ausencia del Teniente Alcalde, corresponderá el ejercicio de las funciones en mención al primer regidor que le sigue en la lista o a quien se hubiese designado por acuerdo de concejo.

Artículo 5°.- Intervención del Alcalde en las Sesiones de Concejo

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe





“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



El Alcalde podrá explicar, aclarar, ampliar y rectificar aquello que estime necesario con el fin de ilustrar el punto de debate que corresponda.

Artículo 6°.- Funciones de la Secretaría General

Concretamente, en el Concejo Municipal, la Secretaria General desempeña las siguientes funciones:

- 6.1. Citar a las Sesiones de Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- 6.2. Asistir a las Sesiones de Concejo Municipal.
- 6.3. Elaborar y custodiar las Actas de las Sesiones de Concejo y suscribirlas en forma conjunta y concurrente con el Alcalde, bajo responsabilidad.
- 6.4. Presentar la redacción final de las ordenanzas y acuerdos, a efectos de suscribirlos con el Alcalde.

Dicha forma final deberá respetar fielmente lo decidido por el Concejo Municipal, no pudiendo introducir cambios en los dispositivos aprobados en virtud de las facultades normativas y fiscalizadoras de competencia exclusiva del Concejo, bajo responsabilidad.

No obstante, lo mencionado, de considerar que el dispositivo aprobado por el Concejo adolece de un defecto de fondo, en cuanto al sustento técnico y/o jurídico del mismo, la Secretaria General coordinará la corrección a la que hubiere lugar, con el propio Concejo.

- 6.5. Tramitar y suscribir el despacho del Concejo.
- 6.6. Preparar la agenda de cada Sesión de Concejo.
- 6.7. Diligenciar la atención de los pedidos y solicitudes formales que formulen los regidores; así como la coordinación de reuniones de trabajo con los funcionarios de la entidad, debiendo estos solicitarlas a la Secretaria General.
- 6.8. Comunicar a las dependencias municipales que figuran en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, las disposiciones aprobadas por el Concejo Municipal, en coordinación con el área pertinente.

Artículo 7°.- De los Regidores

Los regidores ejercen sus atribuciones de índole normativa y fiscalizadora, reguladas en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dentro de las siguientes fases:

- 7.1. Comisiones de Regidores
- 7.2. Sesiones del Concejo Municipal

En el ejercicio de sus funciones y en la adopción de acuerdos, los regidores son responsables individual y solidariamente, respectivamente; a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de tal situación en las actas correspondientes; de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Asimismo, en atención a lo establecido en el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas mediante acuerdo de concejo.

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe,



TÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CONCEJO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 8°.- De las Sesiones de Concejo

El Concejo Municipal ejerce sus facultades normativas y fiscalizadoras reconocidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y detalladas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en reuniones públicas denominadas Sesiones de Concejo, **las cuales pueden ser presenciales, virtuales y/o mixtas**, definidas en el numeral 2.5 del artículo 2° de la presente ordenanza.



Existen tres tipos de Sesiones de concejo:

- 8.1. Sesiones Ordinarias.
- 8.2. Sesiones Extraordinarias.
- 8.3. Sesiones Solemnes.



Artículo 9°.- Quórum de instalación para las Sesiones de Concejo

Para efectos del quórum para la instalación y funcionamiento de las Sesiones de Concejo, se considera la presencia de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

No se considerará miembros hábiles, para cómputo del quórum, en los siguientes casos:

- 9.1. A los miembros que, por enfermedad o alguna otra causa justificada, gocen de licencia concedida por el Concejo Municipal.
- 9.2. A quienes hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus funciones.



Se considerará número legal, para el cómputo del quórum, al alcalde y a todos los regidores elegidos conforme a ley.

Artículo 10°.- Solicitud de licencia y justificación de ausencias

Para justificar una ausencia a causa de un evento previsible a una o más Sesiones de Concejo, deberá mediar la licencia aprobada por el propio Concejo, a través de Acuerdo de Concejo. Esta licencia deberá ser solicitada con un (01) días hábiles de anticipación a la fecha en que debe realizarse la misma y por escrito, con la expresión fundamentada de la causa justificante.

Para justificar una ausencia a causa de un evento imprevisible, se requiere la inmediata comunicación escrita y sustentada del suceso, sin perjuicio de la regularización vía Acuerdo de Concejo, en la sesión inmediata posterior.

En aplicación del numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, no podrá concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



Se publicará la relación de regidores que incurran en inasistencia injustificada en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munimasisea.gob.pe).

Artículo 11°.- Citación a Sesiones de Concejo

Las citaciones para Sesión de Concejo se realizarán preferentemente de forma electrónica, así como por escrito o en cualquier otro elemento electrónico, además se hará difusión colocando en lugar visible de la municipalidad.

De optarse por la forma electrónica en correo o medio autorizado, confirmado la Recepción, no habrá necesidad de notificar por escrito o físicamente.

Cuando las circunstancias así lo requieran, la citación podrá hacerse por periódico o cualquier medio de difusión idóneo.

La citación es acompañada por los documentos sustentatorios de la agenda.

Artículo 12°.- Agenda de las Sesiones de Concejo

La agenda es aquel documento donde se especifica cada uno de los puntos a tratar en la Sesión de Concejo programada. Corresponde a la Secretaria General su preparación, quien deberá hacerla llegar adjunta a la citación.

Artículo 13°.- Inicio de las Sesiones de Concejo

Las Sesiones de Concejo se iniciarán en la hora prefijada, para tal efecto, en la correspondiente citación.

Al iniciar la Sesión de Concejo, el Alcalde dispondrá que la Secretaria General pase lista de asistencia. De no alcanzarse el quórum reglamentario, según lo indicado en el artículo 9° del presente Reglamento, se pasará una segunda lista de asistencia quince (15) minutos después. Si tampoco se lograra quórum, transcurrido dicho plazo, la Secretaria General hará constar en acta dicha situación, anotando en tal acta los nombres de quienes asistieron, de los que se encuentren en uso de licencia, impedidos, o hubiesen dado aviso justificado de no poder concurrir, así como de los que hubieran faltado injustificadamente.

De haberse alcanzado el quórum reglamentario, el Alcalde o quien preside la sesión en su lugar, procederá a abrir la sesión.

Artículo 14°.- Fin de las Sesiones de Concejo

Terminada la sesión y agotada la agenda, el Alcalde o quien la presida en su lugar procederá a levantar la sesión, acto que determina la conclusión de la misma.

Artículo 15°.- Suspensión de las Sesiones de Concejo

Si las circunstancias así lo requieren, el Alcalde o quien preside la sesión, podrá suspenderla, dejando para una sesión adicional el tratamiento de los temas que queden pendientes.

Podrá suspenderse la Sesión de Concejo, cuando se incurra en lo establecido en los literales a. y b. del artículo 80° del presente reglamento.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



En la continuación de una sesión suspendida, quienes participen en ella deberán circunscribirse al asunto o asuntos pendientes de la agenda.

En orden a lo expuesto, para efectos del goce de la dieta, tanto la sesión originaria como la(s) sesión(es) que la amplíe(n), son consideradas, por su propia naturaleza, como una sola sesión.

Artículo 16°.- Naturaleza Pública de las Sesiones de Concejo

Las sesiones del Concejo Municipal son de carácter público, salvo que se refieran a asuntos que pudieran afectar los derechos fundamentales al honor, a la intimidad personal o familiar y la propia imagen, o se traten asuntos de seguridad interna.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 17°.- Definición

Las sesiones ordinarias son aquellas en las cuales el Concejo Municipal se reúne para tratar los asuntos de trámite regular.

Artículo 18°.- Frecuencia y plazo de notificación

El Concejo Municipal debe reunirse en sesión ordinaria no menos de dos (02) ni más de cuatro (04) veces al mes.

La notificación para las sesiones ordinarias se efectuará con dos (02) días hábiles de anticipación a la fecha en que debe realizarse la misma, con la finalidad que los miembros del Concejo tomen conocimiento oportuno de los temas a tratar en la sesión convocada.

Artículo 19°.- Estructura de las sesiones ordinarias

En las sesiones ordinarias se observará las siguientes estaciones:

- 19.1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 19.2. Despacho.
- 19.3. Informes y Pedidos.
- 19.4. Orden del Día.

Artículo 20°.- Del contenido del acta, lectura y aprobación

Una vez iniciada la sesión se procederá a leer el acta de la sesión anterior, sea esta ordinaria o extraordinaria.

El Alcalde puede disponer que se omita la lectura del acta si su texto hubiere sido distribuido entre los regidores, con anticipación. Si no hubiera observación alguna en cuanto al contenido del acta, el Alcalde la dará por aprobada.

Terminada la lectura o dispensada ésta, de acuerdo con el párrafo anterior, el Alcalde y los regidores pueden formular las observaciones que estimen conveniente respecto de sus propias intervenciones o del texto de las decisiones adoptadas. Las observaciones no podrán, en ningún caso, dar lugar a debate alguno ni podrán reabrir temas ya tratados y resueltos en la sesión

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



anterior. El Alcalde dispondrá que en el acta de la sesión que se está realizando se deje constancia de las observaciones y la dará por aprobada, con el voto conforme de la mayoría de los asistentes. La Secretaria General extenderá el acta por escrito, por cualquier medio impreso, en el que se establezca de manera indubitable el sentido de las decisiones tomadas en cada sesión, plasmando en el acta, sucintamente, el desarrollo de la sesión que corresponda. El acta de las sesiones solemnes se extenderá únicamente cuando el Alcalde así lo disponga.



El acta deberá ser suscrita por el Alcalde o quien haga sus veces y la Secretaria General, pudiendo hacerlo los regidores, si así lo desean.

Asimismo, se deberán agregar las intervenciones de los miembros del Concejo que así lo soliciten para que quede constancia del sentido de su voto o su opinión sobre determinado asunto.

Artículo 21°.- Del libro de actas

En el libro de actas se incluirán las actas indicadas en el artículo precedente. La apertura de cada libro de actas debe ser protocolizado por notario público, quien dará fe de la cantidad de hojas que contiene cada libro.



Artículo 22°.- Del Despacho

En la estación de “Despacho” se pondrá en conocimiento del Concejo la normatividad jurídica más reciente, relativa a la administración municipal, así como las disposiciones emanadas de la Alcaldía y la documentación constituida por:



- 22.1. Oficios.
- 22.2. Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos de Concejo.
- 22.3. Informes y Dictámenes de las Comisiones de Regidores.
- 22.4. Informes de la administración.
- 22.5. Otros.

Artículo 23°.- Dispensa del trámite de Comisiones de Regidores

Cuando la urgencia o la naturaleza del caso lo requieran y justifiquen, se podrá dispensar su evaluación previa y el trámite correspondiente ante las Comisiones de Regidores competentes respecto de los temas de sesión que se vayan a poner a consideración en Sesión de Concejo.

Artículo 24°.- Fundamentación

El autor o autores de los proyectos fundamentarán los mismos en un lapso que no excederá de cinco (05) minutos.

Artículo 25°.- Exigencia de informes o dictámenes

Sólo los proyectos que cuentan con informes o dictámenes de las Comisiones de Regidores, o hayan sido dispensados del trámite de Comisiones por su urgencia y necesidad, pasarán a la estación “Orden del Día” para su discusión y votación.

Artículo 26°.- De los informes y pedidos

La estación de “Informes y Pedidos” tiene por finalidad dar cuenta de las gestiones encargadas por el Concejo o de aquellos asuntos directamente relacionados con las funciones y





"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



atribuciones señaladas por ley, que se considere deben ser puestos en conocimiento del Concejo, pudiendo además formularse los pedidos que se estime conveniente.

Esta estación tiene una duración máxima total de treinta (30) minutos, vencido el tiempo, dará lugar a la estación de "Orden del Día". Los informes o pedidos que resulten pendientes se tratarán con prioridad en la siguiente sesión.



Artículo 27°.- Informes

Para el caso de los informes, estos serán breves y concretos, no pudiendo exceder de tres (03) minutos por persona en cada caso. De acuerdo a su relevancia o en caso de que originen debate, el Alcalde dispondrá que pasen a la estación "Orden del Día".



Cuando se trate de informe o dictamen de alguna de las Comisiones de Regidores, lo efectuará su presidente o el regidor que fuere designado por aquel. Si hubiera dictamen en minoría, el informe lo efectuará quien lo suscriba.

Artículo 28°.- Pedidos

Los regidores pueden, formular pedidos, los que deberán ser fundamentados, breves y concretos, no pudiendo exceder de tres (03) minutos por persona en cada caso; asimismo, pueden realizarlos conforme al sub numeral ii) del numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, previo a la fecha de la sesión.



El Alcalde pondrá a consideración del Concejo los pedidos que ameriten una discusión y dispondrá que pasen a la estación "Orden del Día". Los pedidos admitidos por voto favorable de un tercio de los presentes serán autorizados para su atención en el plazo de ley.

Artículo 29°.- Verificación de asistencia previa a estación "Orden del Día"

Antes del inicio de la estación de "Orden del Día", el Alcalde, si lo considera necesario, dispondrá que se pase lista. Si hubiera quórum reglamentario continuará la sesión. En caso se cuente con quórum reglamentario en mayoría, se dará cuenta de la ausencia de los regidores que hayan abandonado la Sesión de Concejo de forma injustificada.



En el caso, que no se cuenta con el quórum reglamentario, el Alcalde dispondrá que la Sesión de Concejo se suspenda.

En ambos supuestos, se dejará constancia de la ausencia injustificada de los regidores, calificándose este hecho como falta grave de conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 80° de la presente.

Artículo 30°.- Orden del Día

En la estación de "Orden del Día" se debatirán y votarán solamente los asuntos señalados en la agenda y los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación. El alcalde señalará el orden en que se debatirán, de acuerdo con su naturaleza o urgencia.

Durante esta estación los regidores fundamentarán sus dictámenes, informes y pedidos, en caso éstos hubieran sido consignados en la agenda o hubieran sido trasladados a esta estación.

Se podrá presentar por escrito mociones de "Orden del Día" y exclusivamente relacionados con los asuntos en debate.

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



La estación “Orden del Día” es la oportunidad exclusiva para realizar las votaciones, salvo las que no requieran debate previo, pudiendo éstas efectuarse en la estación correspondiente.

Artículo 31°.- Desarrollo ordenado del debate e intervenciones

Durante el debate ningún regidor podrá intervenir más de dos (02) veces sobre el mismo asunto, a excepción del autor del proyecto, quien podrá efectuar aclaraciones o responder preguntas sobre ellos. Si los asuntos fuesen varios, los regidores designarán a uno solo para la sustentación del proyecto puesto a debate.

Las intervenciones se referirán solamente a los asuntos en debate, y no se admitirá diálogo entre los regidores, quienes se dirigirán siempre al Alcalde o a quien dirija la sesión en su reemplazo, conforme a ley.

Cada intervención durará un máximo de tres (03) minutos; sin embargo, si la naturaleza del asunto lo hiciera conveniente, el Alcalde puede autorizar un tiempo adicional al regidor que lo solicitara.

De ser el caso, el Alcalde podrá dar por agotado el debate; considerando que el tema ha sido lo suficientemente analizado.

Artículo 32°.- Votaciones

Las votaciones pueden efectuarse de la siguiente manera:

- 32.1. Levantando la mano.
- 32.2. Poniéndose de pie.
- 32.3. En forma nominal.

La votación no será secreta en ningún caso.

El alcalde solo tendrá voto dirimente en caso de empate.

Cualquier regidor puede rectificarse en su votación, en cuyo caso se repetirá ésta. Para una segunda rectificación se requiere aprobación de la mayoría de los asistentes.

Artículo 33°.- Decisiones del Concejo

Toda decisión que acoja el Concejo requiere el voto por mayoría simple, salvo los temas para los cuales la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de ser el caso otra normatividad específica, exija mayoría calificada.

Si no se alcanzara el número de votos exigidos se tendrá por no aceptada la proposición votada.

Artículo 34°.- Cooperación entre entidades públicas, privadas y otros

El Alcalde, en su calidad de representante legal de la municipalidad, conferida por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, podrá solicitar que funcionarios de otras Entidades del Sector Público, participen en las Sesiones de Concejo para brindar mayores elementos o información en aras a garantizar la validez y eficacia en la toma de decisiones por parte del Concejo Municipal; ello al amparo de lo previsto en el artículo 87° del Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



Asimismo, en caso de considerarlo necesario para la aclaración de temas o mejor ilustración de asuntos que deben ser valorados por el Concejo, el Alcalde podrá solicitar la participación de personas naturales o jurídicas, concedores de la materia objeto de evaluación.

Artículo 35°.- Colaboración técnica funcional

De la misma forma enunciada en el artículo precedente, el Alcalde, a través de la Secretaría General, podrá citar o solicitar a los funcionarios de la municipalidad, informes y opiniones sobre los asuntos de su competencia, para la toma de decisiones dentro de un marco teórico y coordinado, con el fin de procurar plasmar uniformidad y predictibilidad administrativa en los acuerdos y dispositivos producidos.

Artículo 36°.- Aspectos disciplinarios durante las Sesiones de Concejo

Si cualquier miembro del Concejo impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y/o si se profiriese palabra ofensiva y/o con ánimo de provocar disputa y/o se produjeran actitudes agresivamente exaltadas, quien presida la sesión exhortará al ofensor mantener el orden y, si fuera el caso, le solicitará de inmediato subsanar tal conducta, mediante el retiro de las palabras proferidas, o en su caso la disculpa por la conducta o actitud exaltada.

De no subsanarse la conducta aludida del modo especificado en el párrafo anterior, quien presida la sesión suspenderá la misma por un breve lapso.

Si reiniciada la sesión el ofensor persiste en su actitud y/o no la subsana del modo especificado en el presente artículo, incurrirá en falta grave pasible de sanción, según lo indicado en el literal a) del artículo 80° del presente reglamento.

Si el público asistente a la sesión irrumpe con su conducta el normal desarrollo de la sesión o profiere palabras ofensivas o con ánimo de generar disputa, serán retirados del lugar donde se desarrolla la sesión, conforme con la indicación verbal de quien preside la Sesión de Concejo; y sin perjuicio de disponerse las acciones legales que ameriten, si fuera el caso.

En el supuesto negado que las personas que hubiesen incurrido en las faltas antes descritas se negasen a retirar del recinto, el Alcalde queda facultado a desarrollar la sesión, sin presencia de terceros al Concejo, en otro salón o recinto de la entidad.

Artículo 37°.- Concentración en los temas discutidos

Si en el discurso del debate un regidor se desvía del punto de debate, será llamado al orden por quien presida la sesión, a fin que regrese a la materia en discusión, salvo que el tema sea pertinente y guarde relación con el punto en controversia.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 38°.- Definición

Las sesiones extraordinarias son aquellas que tienen como propósito tratar temas que, por su naturaleza especial, requieran ser debatidos exclusivamente en una sesión.

Artículo 39°.- Oportunidad



“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



Las sesiones extraordinarias se realizan necesariamente:

- 39.1. Para tratar temas cuya relevancia, urgencia o especialidad hace necesario que sean debatidos de modo exclusivo.
- 39.2. En situaciones de emergencia.

Artículo 40°.- Temas tratados

El desarrollo de una sesión extraordinaria se circunscribirá a los asuntos prefijados en la agenda, a menos que se trate de una situación de emergencia, de acuerdo con la presente ordenanza.

Artículo 41°.- Convocatoria

Las sesiones extraordinarias deben ser convocadas por el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de los miembros del Concejo, dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la petición correspondiente, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, en todos los casos, entre la convocatoria y la sesión, en sí mediará cuando menos un lapso de uno (01) día hábil; sin perjuicio de la forma de convocatoria señalada para las situaciones de emergencia, al amparo de lo previsto en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En las sesiones extraordinarias, se tratará directamente después de pasarse la lista, la estación “Orden de Día”.

Artículo 42°.- Situaciones de emergencia

En situaciones de emergencia o cuando ocurra un desastre natural, el Concejo Municipal podrá dispensar el trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre y cuando se encuentren presentes suficientes regidores para cumplir el quórum de instalación previsto por la presente norma.

Si determinada situación de emergencia requiere un procedimiento legal para su declaratoria, éste deberá ser necesariamente cumplido antes de la dispensa aludida en el párrafo anterior.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES SOLEMNES

Artículo 43°.- Definición

Las sesiones solemnes son aquellas de carácter simbólico y/o conmemorativo de hechos trascendentes, pudiéndose rendir además homenajes y/o entregar condecoraciones de acuerdo con la normatividad municipal de la materia.

Las Sesiones Solemnes no requerirán quorum para su inicio y desarrollo.

Artículo 44°.- Oportunidad

El Concejo Municipal podrá celebrar sesiones solemnes en las siguientes oportunidades:

- 44.1. En conmemoración de la creación del distrito de Masisea.

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



- 44.2. En conmemoración de la Declaración de la Independencia del Perú.
En cuyos casos se leerá, necesariamente, el Acta y/o Ley que corresponda.
- 44.3. En las fechas que acuerde el Concejo o convoque el alcalde, para rendir homenaje y/o condecorar personalidades, o conmemorar hechos gloriosos y/o trascendentales.

Artículo 45°.- Sesiones solemnes de otorgamiento de condecoración

Las sesiones solemnes de otorgamiento de condecoración se desarrollarán conforme a la normatividad que regula las condecoraciones en el distrito.

Artículo 46°.- Discurso de orden o de homenaje

Es facultad del alcalde pronunciar el discurso de orden o de homenaje, pudiendo delegar esta facultad a un regidor o a cualquier otra persona que se encuentre directamente relacionada con el hecho a conmemorarse.

Artículo 47°.- Acuerdos

En las sesiones solemnes no se podrá tomar acuerdos, a excepción de las sesiones de otorgamiento de condecoración.

Artículo 48°.- Definición

Las Comisiones de Regidores son grupos internos de trabajo del Concejo Municipal, que, en su calidad de órganos consultivos, tienen por finalidad concreta efectuar estudios, formular propuestas y proyectos de normas municipales, emitiendo el respectivo pronunciamiento a través de un dictamen. También, las comisiones podrán servir como órganos consultivos para temas de fiscalización.

Artículo 49°.- Conformación y forma de designación

Cada Comisión está conformada por una pluralidad de Regidores, designados por Acuerdo de Concejo, a propuesta del Alcalde.

Artículo 50°.- Dictámenes y proyectos

Los dictámenes y proyectos que formulen las Comisiones de Regidores deberán estar adecuadamente fundamentados, en armonía con los aspectos técnicos y normas jurídicas aplicables, conteniendo conclusiones y recomendaciones claras y precisas, para un cabal ejercicio de las facultades normativas y fiscalizadoras, procurando plasmar en los aludidos instrumentos jurídicos, mecanismos que coadyuven a reforzar de manera efectiva, el cumplimiento por parte de los órganos administrativos de esta Comuna, respecto de los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aplicable a la función administrativa del Estado.

Artículo 51°.- Citaciones a funcionarios de la Municipalidad

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe,



“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



A través de la Secretaría General de esta Comuna, las Comisiones podrán citar a los funcionarios que conforman la Estructura Orgánica de la Municipalidad, o solicitar a éstos la expedición de informes y/u opiniones directamente relacionadas con los asuntos de su competencia.

Lo establecido en el párrafo anterior tiene como propósito procurar plasmar uniformidad y predictibilidad en los dictámenes que produzcan las Comisiones, promoviendo un trabajo dinámico y coordinado entre los diversos órganos que conforman la Municipalidad, entendida de manera integral, y buscando coherencia y equilibrio entre las normas municipales (cuya producción es fundamentalmente de competencia del Concejo) y los planes establecidos para el desarrollo de la gestión municipal.

En este sentido, los funcionarios municipales que sean requeridos por las Comisiones de Regidores, están obligados a presentar los informes que se les solicite dentro de los plazos que señale la Comisión respectiva, bajo responsabilidad.

Artículo 52°.- Acuerdos y dictámenes de las Comisiones

Las Comisiones de Regidores tienen facultad deliberante en los asuntos de su competencia y, por tanto, sus acuerdos plasmados en dictámenes se adoptarán por decisión de la mayoría de sus miembros; en caso de discrepancia podrán emitir pronunciamientos en minoría y/o singulares.

Artículo 53°.- Carácter de las Comisiones

Las Comisiones de Regidores tendrán, en principio, la condición de ordinarias, a excepción de las Comisiones Especiales que se nombran, para los casos específicos que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 54°.- De las Comisiones Ordinarias

Las Comisiones Ordinarias son aquellos grupos de trabajo encargados de efectuar estudios, formular propuestas, y de emitir, a través de dictámenes, los proyectos de normas municipales, de asuntos que sean, de acuerdo con la normatividad de la materia, de competencia del Concejo Municipal.

Están constituidas por tres (3) regidores como mínimo, desempeñándose uno de ellos como presidente, otro como secretario, y otro como vocal. Podrán ser apoyados por el funcionario de mayor nivel en el área de su competencia, con voz y sin voto, en el que a su vez informará y asesorará en los temas que le fueren solicitados.

Artículo 55°.- Duración

La duración de las Comisiones Ordinarias es de (01) año calendario.

La renovación se deberá producir mediante Acuerdo de Concejo válidamente emitido, de acuerdo a las formalidades que exigen las normas de la materia, en enero de cada año.

Artículo 56°.- Organización y materias





“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



Las Comisiones Ordinarias, de acuerdo con el tema específico a su cargo, se dividen en:

- 56.1. Educación, Cultura, Deporte y Salud
- 56.2. Electrificación y Asuntos Sociales.
- 56.3. Desarrollo Urbano, Transporte y Comunicaciones
- 56.4. Economía, Rentas, Presupuesto y Comercialización.
- 56.5. Desarrollo Productivo.

Sin perjuicio de ello, se podrán crear nuevas comisiones, de acuerdo con la formalidad establecida en la presente Ordenanza.

Artículo 57°.- Asistencia de regidores que no pertenezcan a determinada Comisión

Podrán concurrir a las reuniones de cada Comisión los demás Regidores que, sin ser miembros de la misma, tengan interés en el asunto a debatirse, gozando del derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 58°.- Funciones del presidente de la Comisión

Son funciones del presidente de la Comisión:

- 58.1. Preparar la agenda para las reuniones de la Comisión.
- 58.2. Convocar a los demás miembros para las reuniones de la Comisión.
- 58.3. Dirigir y velar por el correcto desarrollo de las reuniones de la Comisión.
- 58.4. Suscribir el despacho de la Comisión.
- 58.5. Suscribir conjuntamente con los miembros de la Comisión, las Actas de las reuniones respectivas.
- 58.6. Informar al Concejo sobre los asuntos que se le encomiende o las propuestas que acuerde hacer la Comisión.
- 58.7. Las demás establecidas en el presente Reglamento, o las encargadas por el Concejo.

Artículo 59° Ausencia del Presidente de la Comisión

El Presidente de la Comisión podrá ausentarse de las reuniones de la Comisión, por causas debidamente justificadas, que necesariamente serán informadas a los demás miembros de la Comisión al inicio de la reunión. En tal situación, el Secretario ejercerá la presidencia de la Comisión, y el Vocal ejercerá las funciones del secretario.

Artículo 60.- Funciones del Secretario de la Comisión

Son funciones del Secretario de la Comisión:

- 60.1. Realizar todas las diligencias que fueren necesarias para la convocatoria a las reuniones de Comisión de conformidad con sus acuerdos e instrucciones del presidente.
- 60.2. Elaborar y suscribir las Actas de las reuniones de la Comisión.
- 60.3. Llevar el despacho de conformidad con las decisiones de la Comisión.
- 60.4. Tramitar la documentación de la Comisión.
- 60.5. Llevar el archivo de la Comisión.
- 60.6. Suplir al presidente en caso de ausencia del mismo.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



60.7. Las demás que le señale el presente Reglamento o el presidente de la Comisión.

Artículo 61°.- Frecuencia

Las Comisiones Ordinarias se reúnen en forma regular, cuando menos, dos (02) veces al mes, en las oportunidades que se determine por acuerdo de sus miembros, y en reuniones extraordinarias cuando así lo convoque su Presidente o dos tercios de sus miembros.

Artículo 62°.- Quórum de instalación

Para la instalación de las reuniones de las Comisiones se requiere tener un quórum de la mitad de los Regidores miembros de la Comisión. Si el número de miembros de la Comisión fuese impar, se tomará como mitad, para efectos del quórum de instalación, el número entero inmediato superior de a la mitad de la totalidad de los miembros.

Artículo 63°.- Suscripción de los dictámenes y proyectos

Los dictámenes y/o proyectos serán firmados por los Regidores miembros de las comisiones que participaron en el debate correspondiente. En caso de discrepancia, los Regidores podrán presentar dictámenes, estudios y/o proyectos en minoría o singulares.

La omisión o retiro de firma de un Regidor, se entiende como una no participación en la elaboración de los mismos.

Artículo 64°.- De las actas

El desarrollo de cada reunión de Comisión, sea esta ordinaria o extraordinaria, deberá plasmarse por escrito en un Acta, suscrita por todos los miembros asistentes a la reunión respectiva, que formará parte a su vez del correspondiente Libro de Actas.

En este sentido, el Libro de Actas registrará la actividad de la respectiva Comisión, quien será la encargada de llevarlo. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, la apertura del Libro de Actas deberá ser certificada por la Secretaría General del Concejo.

Artículo 65°.- Análisis de un asunto por parte de dos o más Comisiones

Cuando un asunto, en caso lo amerite, pase a opinión o estudio de dos o más Comisiones, éstas podrán reunirse en forma conjunta, en cuyo caso la presidencia se ejercerá en forma rotativa, entre los presidentes de las Comisiones.

Artículo 66°.- Obligación de integrar cuando menos una Comisión

Todo Regidor debe integrar como mínimo una (1) Comisión Ordinaria, salvo que el Concejo determine excepciones a tal regla.

CAPÍTULO II

DE LAS COMISIONES EN SÍ MISMAS

Artículo 67°.- Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

1. Educación y fomento de la cultura y arte en todas sus expresiones.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



2. Recreación y deporte.
3. Difusión de costumbres distritales y su promoción.
4. Desarrollo de convenios sobre educación y capacitación.
5. Asuntos administrativos relacionados y otros que el Concejo le encomiende.

Artículo 68°.- Corresponde a la Comisión de Electrificación y Asuntos Sociales, pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

1. Desarrollo de la electrificación en el distrito.
2. Velar por el alumbrado público en el distrito.
3. Servicios sociales.
4. Servicios públicos.
5. Asuntos administrativos relacionados y otros que el Concejo le encomiende.



Artículo 69°.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Comunicaciones, pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

1. Desarrollo Urbano del distrito.
2. Urbanismo, edificación y uso de suelos o zonificación.
3. Catastro.
4. Ornato, monumentos, nomenclatura de vías, parques y plazas.
5. Servicios públicos, parques y jardines.
6. Planes y proyectos de desarrollo distrital.
7. Asuntos administrativos relacionados y otros que el Concejo le encomiende.



Artículo 70°.- Corresponde a la Comisión de Economía, Rentas, Presupuesto, y Comercialización, pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

1. Formulación, aprobación, ampliación, modificación ejecución, evaluación y control del Plan de Acción y Presupuesto de la municipalidad.
2. La cuenta general del ejercicio anual.
3. Creación, modificación, supresión, exoneración o inafectación de tributos municipales.
4. Empréstitos internos y externos.
5. Propuestas que impliquen gastos no presupuestados.
6. Las inversiones y egresos de la municipalidad.
7. La estructura orgánica y la organización de la municipalidad.
8. Asuntos administrativos relacionados y otros que el Concejo le encomiende.



Artículo 71°.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Productivo, pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

1. Ordenanzas que promuevan y regulen la participación vecinal.
2. Fomentar la suscripción de convenios con instituciones publicas y/o privadas a fin de viabilizar los objetivos empresariales trazados por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
3. Cooperar con los productores agropecuarios, para mejorar su productividad y promover el sector empresarial para fortalecer sus actividades

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe,



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



4. Reconocimientos y distinciones vecinales.
5. Gestión de los programas sociales y políticas públicas.
6. Proyectos de desarrollo local económico de micro y pequeña empresa.
7. Acceso a puestos laborales para la población distrital.
8. Asuntos administrativos relacionados y otros que el Concejo le encomiende



TÍTULO V

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 72°.- De las Comisiones Especiales

Las Comisiones Especiales son aquellos grupos de trabajo que se crean con el fin de atender asuntos que así lo requieran por su relevancia y/o gravedad, dentro de los aspectos que sean, de acuerdo con la normatividad de la materia, de competencia del Concejo Municipal.

Artículo 73°.- Del número de integrantes

El número de integrantes que la conforman está en función del tema o estudio por tratar, debiendo tener un mínimo de tres (3) regidores hábiles.

Artículo 74°.- Frecuencia:

Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que, por su propia naturaleza, requiera el asunto encomendado, y se regirán según las reglas generales de las Comisiones Ordinarias, establecidas en la presente Ordenanza, y demás normas conexas.

Artículo 75°.- De las Actas de las Comisiones Especiales

El desarrollo de cada reunión de Comisión Especial deberá plasmarse por escrito en un Acta.

Dependiendo de la gravedad del asunto, y si las circunstancias así lo requieren, se podrá establecer que las actas sean de carácter confidencial, hasta la emisión del resultado del trabajo realizado a través del respectivo informe o dictamen final.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

FALTAS Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 76°.- Principios reguladores

Para efectos de determinar la aplicación de sanción o sanciones por alguna de las causas consideradas como faltas en el presente Reglamento, se respetarán esencialmente los principios, derechos y garantías constitucionales consagrados en la Constitución Política del Perú y en el Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe,



“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



General; sin perjuicio de observar el procedimiento o aplicar el criterio jurisdiccional que hubiera sido establecido por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en lo que fuera pertinente.

En razón de lo expuesto, se consideran de mayor relevancia los Principios de Legalidad, Tipicidad, Irretroactividad, Presunción de Inocencia, Proporcionalidad y Razonabilidad, Igualdad en la Aplicación de la Norma, Non bis in idem, Debido Procedimiento, entre otros, por lo cual el carácter enunciativo en el presente artículo no implica el desconocimiento de otros principios igualmente importantes.

Artículo 77°.- Ejercicio de potestad disciplinaria del Concejo Municipal

Con la finalidad de regular el procedimiento que deberá seguirse para determinar la comisión de una falta atribuida a cualquier miembro del Concejo Municipal y la consecuente aplicación de sanción, se reconoce la potestad disciplinaria de los miembros de dicho órgano colegiado, que se ejercerá en observancia de lo previsto en la Constitución Política del Perú y demás normatividad concordante.

Artículo 78°.- Comisión de faltas

Los miembros del Concejo Municipal pueden incurrir en la comisión de faltas graves conforme se menciona a continuación:

- Incumplir la disciplina durante las sesiones de Concejo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 36° del presente Reglamento.
- Agredir física o verbalmente al alcalde, regidores, funcionarios, trabajadores o vecinos.
- Intervenir, tramitar o seguir a favor de las partes o terceros, en procedimientos administrativos pendientes de resolución, transgrediendo las normas vigentes que las regulen.
- Aprovechar indebidamente la infraestructura o servicios municipales, en la medida que este actuar genere un perjuicio comprobado a la entidad.
- Ejercer presiones, amenazas, coacción, hostigamiento o acoso contra funcionarios y servidores de la Entidad, que puedan afectar su dignidad o inducirlos a realizar actividades dolosas.
- No atender a los vecinos del distrito bajo cualquier forma discriminatoria o incurrir en actos discriminatorios; entendiéndose la discriminación como la intención y/o efecto de excluir, tratar como inferior a una persona o grupo de personas, sobre la base de su pertenencia a un determinado grupo; así como disminuir sus oportunidades y opciones o anular o menoscabar el reconocimiento de sus derechos, por razón de raza, género, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, identidad de género, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole.
- Ausentarse injustificadamente antes de iniciar la “Estación de Orden del Día” de la Sesión de Concejo.

En todos los casos de faltas descritas en el presente artículo, deberán existir medios objetivos de prueba que acrediten la falta atribuida al miembro o miembros del Concejo Municipal.

Artículo 79°.- Sanción aplicable

FOR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe



“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



El cometer infracción(es) grave(s) dará lugar a la suspensión del cargo de regidor o alcalde hasta por treinta (30) días naturales.

Las sanciones que se impongan en mérito del presente Reglamento se aplican con independencia de la responsabilidad civil o penal que pudiera determinarse en cada caso.

Artículo 80°.- Debido procedimiento para aplicación de sanción

Cualquier vecino, funcionario o miembro del Concejo puede solicitar la suspensión del cargo de un miembro del Concejo.

El pedido de suspensión debe estar fundamentado y sustentado, con la prueba que corresponda, de ser el caso, según la infracción atribuida.

El Concejo Municipal se pronuncia en sesión extraordinaria, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de presentada la solicitud de suspensión, y luego de notificarse al imputado con la misma y su sustento, de ser el caso, para que presente sus descargos escritos.

A quien se le atribuye la infracción que motiva la solicitud de suspensión cuenta con el plazo de cinco (05) días hábiles para presentar sus descargos, por escrito, contados a partir de la fecha de notificación.

La Comisión de Ética o la que haga sus veces, podrá dictaminar en el procedimiento instaurado, si lo estima pertinente.

La sanción de suspensión se declara por Acuerdo de Concejo, en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de más de la mitad de los asistentes (mayoría simple), previa notificación al afectado y al denunciante para que hagan uso de la palabra en dicha sesión, si así lo desean.

Artículo 81°.- Recursos contra la sanción aplicada por infracción atribuida a los miembros del Concejo

Contra el Acuerdo de Concejo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo Concejo, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente.

El recurso de apelación se interpone ante el Concejo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión o resuelve su reconsideración.

El Concejo lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES FINALES

Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Vigencia de las disposiciones sobre Comisiones Ordinarias de Regidores

La vigencia de los artículos 55°, 56° y de los artículos 67° al 71° serán aplicables a partir de enero del año 2025, manteniéndose en funciones las Comisiones Ordinarias y Especial que se conformaron a la fecha.

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



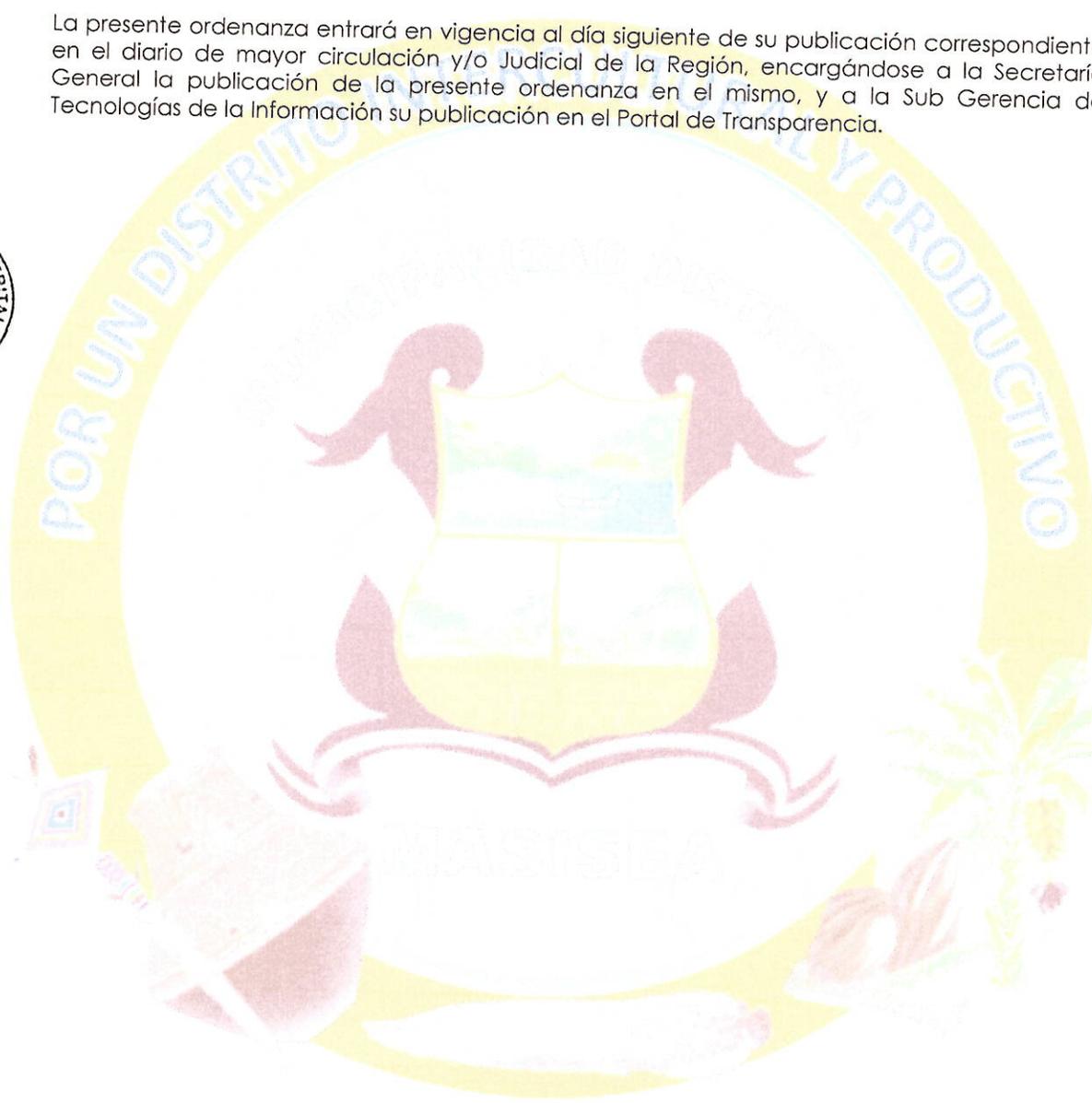
Segunda.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la debida aplicación de la presente ordenanza.



Tercera.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación correspondiente en el diario de mayor circulación y/o Judicial de la Región, encargándose a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el mismo, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia.



POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe